

# Tribunales del país prorrogan los plazos de suspensión de actividades ante el COVID-19

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

En días recientes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) publicaron diversos acuerdos por los cuales se aprueba, entre otros, la ampliación de la vigencia de las medidas adoptadas previamente derivadas de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria en México.

### ► Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Mediante el **Acuerdo General 10/2020** "que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia" publicado el 25 de mayo de 2020, el Pleno del CJF señaló las siguientes medidas aplicables a los órganos jurisdiccionales Poder Judicial de la Federación:

- ▶ Ampliación del periodo de vigencia del “esquema de contingencia” el cual operará hasta el 15 de junio de 2020, el cual se regirá por los postulados de:
  - a) **Casos urgentes.** Únicamente se dará trámite y resolución a los casos que califiquen como urgentes<sup>1</sup>
  - b) **Resolución de casos tramitados físicamente.** Se reanudará la resolución de aquellos casos ya radicados y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final
  - c) **Trámite y resolución de casos tramitados mediante “juicio en línea”.** Se reanudará el trámite y resolución de asuntos que se hayan tramitado mediante “juicio en línea” antes del inicio del periodo de contingencia (salvo aquellos en que esté pendiente la celebración de audiencias o desahogo de diligencias judiciales que requieran presencia física o notificación personal)
  - d) **Suspensión de plazos y términos para casos restantes.** No correrán plazos y términos procesales respecto a los casos restantes

▶ **Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

Por virtud del **Acuerdo SS/13/2020** publicado el 27 de mayo de 2020, el Pleno General de la Sala Superior del TFJA “prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el 15 de junio de 2020 y se emiten las directrices estratégicas del regreso, para cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, determinó lo siguiente:

- ▶ Se prorroga la suspensión de las actividades jurisdiccionales en el TFJA hasta el 15 de junio de 2020. Como consecuencia, no correrán plazos y términos procesales
- ▶ Se declara hábil y, por tanto, laborable el periodo del 15 al 31 de julio de 2020 (con excepción de sábados y domingos). Lo anterior, mediante modificación al Acuerdo SS/4/2020 de fecha 02 de enero de 2020, por el cual se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el 2020
- ▶ Se levanta el periodo de suspensión de plazos a partir del 01 de junio de 2020, únicamente en los asuntos tramitados en la Sala Especializada en Juicios en Línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, para continuar con su instrucción hasta la emisión de sentencia definitiva y su notificación, los cuales se encuentren en los siguientes supuestos:
  - a) Que el escrito inicial de demanda presentada a través del Sistema de Justicia en Línea antes del 18 de junio de 2020
  - b) Que la autoridad demandada esté desarrollando de manera normal su actividad, es decir, no se encuentre en suspensión de actividades por emergencia sanitaria
  - c) Que no exista otra causa legal que impida la continuación de un juicio en particular, y, en caso de que existiere deberá quedar acreditado en autos
- ▶ Se determina que la Junta de Gobierno y Administración del TFJA emitirá los lineamientos y protocolo de actuación para la nueva normalidad, en los que considerará como directrices las tres etapas que se describen en dicho acuerdo en concordancia con el semáforo que emita la Secretaría de Salud de manera regular

<sup>1</sup> El listado enunciativo de casos que se consideran como urgentes se puede consultar en el Artículo 4 del Acuerdo General 8/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Jorge Libreros**  
jorge.libreros@mx.ey.com

**Óscar Echenique**  
oscar.echenique@mx.ey.com

**Xóchitl Escobedo**  
xochitl.escobedo@mx.ey.com

**Antonio Gómez del Campo**  
antonio.gomez@mx.ey.com

**Manuel González**  
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

**Juan Pablo Lemmen-Meyer**  
jpablo.lemmen@mx.ey.com

**Nadja Ruiz**  
nadja.ruiz@mx.ey.com

**Eduardo Sánchez**  
eduardo.sanchez.lemoine@mx.ey.com

**Ricardo Villalobos**  
ricardo.villalobos@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.